



Febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No.
25-862-40-89-001-2.020/00073 DE MARCELIANO
BENAVIDES DELGADO CONTRA LUÍS
HERNANDO RAMÍREZ MALPITA

Atendiendo el anterior informe de la Secretaría y conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 384 del CGP., el Despacho se abstiene de oír al demandado **LUÍS HERNÁNDO RAMÍREZ MALPITA** en virtud de no haber acreditado de manera alguna el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, siendo la causal invocada por el demandante la falta de pago de la renta respectiva.

Incorpórese al expediente el memorial de contestación de excepciones que suscribe el señor apoderado del demandante **MARCELIANO BENAVIDES DELGADO** por recibirse oportunamente.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, vuelva a Despacho este asunto para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No. 007 de fecha FEBRERO
05 DE 2.021

DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO